Referencia: "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA ROTURA RÁPIDA TIPO RR1C PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD"

Modalidad: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Nº 01/2022 – ID Nº 404.934.

Fecha: 14/02/2022.

DICTAMEN VEX 01/2022 - UOC Nº 1.

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

- ✓ Que, el Contrato N° 11/2020, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional SBE - N° 05/2020, para la Adquisición de Emulsión Asfáltica tipo RR1C y RL con Polímero ID 376.902,** suscripto con la firma APONTE LATORRE S.A., en fecha 29 de junio de 2020, tuvo una vigencia inicial, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

- ✓ Que según Resolución de la Junta Municipal N° 12.034/20, de fecha 03 de diciembre de 2020, en su Art. 1° dice *"HOMOLOGAR la Resolución N° 1.293/2020 I., remitida a través del Mensaje Nº 1.026/2020 S.G., que resuelve: "Art. 1º. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones a proseguir con los trámites pertinentes para la extensión de la vigencia del contrato suscrito con la Firma APONTE LATORRE S.A., con RUC Nº 80022538-4, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 05/2020 "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR1C y RL CON POLÍMERO ID 376.902", a través de un Convenio Modificatorio, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:*
  Vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2021..."

- ✓ Que, por MEMORÁNDUM N° 392/2021 DA, en fecha 1 de julio de 2021, el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Vialidad, Servicios Urbanos, remite la documentación correspondiente para el inicio del proceso de contratación para **la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Emulsión Asfáltica tipo RR1C y RL con Polímero para la Dirección de Vialidad**. En este punto es necesario recordar que en fecha 7 de julio de 2021 asumió como Intendente el Sr. Cesar Ojeda, lo cual conllevo a una revisión de las documentaciones por parte de las nuevas autoridades municipales. Y que una vez definido el Pliego de Bases y Condiciones (LPN N° 10/2021 ID 399.756), se somete a consideración de la Junta Municipal por Mensaje N° 1147/2021, de fecha 29/10/2021, conforme lo establece el artículo 212 de la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"** *Inicio del Proceso "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas".*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES – UOC Nº 1 – ELGARILLO SERVÍN – ABOGADO – MATRÍCULA – UOC Nº 1 – MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

MENSAJE Nº 1114/2021 S.G.
Asunción, 2 [illegible] 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar el permiso correspondiente para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 10/2021 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR1C Y RL CON POLÍMEROS" – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM ID 399.756, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Para el efecto remitimos los antecedentes respectivos, entre los que se destacan los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- PAC Nº 399.756.
- Dictamen Nº 7.687, de fecha 15 de octubre de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal

Al Señor
HUMBERTO BLASCO, Presidente
Junta Municipal de Asunción
E S D

Asunción, 03/11/21
A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS
Secretario

- ✓ Que, por Memorándum N° 669/2021 DA, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Vialidad, remite la documentación correspondiente para la Contratación Vía Excepción para la Adquisición de Emulsión Asfáltica rotura rápida tipo RR1C, (Análisis de precios referenciales y Especificaciones Técnicas).

- ✓ Que, por Memorándum N° 697/2021 DA, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Vialidad, remite la ampliación del Memorándum N°

ALINE CARDELLO SERVÍN
ENCARGADA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
UOC Nº 1 - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ABG. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

669/2021 DA, a través del cual menciona la necesidad de contar con el bien solicitado con CARÁCTER URGENTE, dentro del marco de la Vía Excepción con urgencia impostergable, por lo que en el mencionado documento se expresa cuanto sigue:

> *"Me dirijo a Usted, a fin de ampliar el Memorándum 669/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 y así mismo solicitar el inicio de Proceso de Contratación por "VÍA EXCEPCIÓN" para la ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR1C PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, por un monto total de Gs. 408.460.500.*
>
> *Este pedido, es con **CARÁCTER DE URGENCIA** a fin de continuar con el **PLAN DE TRABAJO** establecido por la Dirección de Vialidad para los trabajos de Bacheo, recapado y regularización asfáltica que representa el eje principal de los objetivos trazados por esta Administración y para el mantenimiento general de todas las calles y avenidas (servicios indispensables para la Ciudad de Asunción), teniendo en cuenta que en fecha 1 de julio de 2021, por MEMORÁNDUM N° 392/2021 DA, esta dependencia ha solicitado a la Dirección General de Obras, el Inicio del Proceso para una Licitación Pública Nacional, en el cual se encuentran individualizadas las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos. Cabe destacar que el proceso licitatorio fue solicitado Ad Referéndum a ser ejecutado en el año 2022, el cual se encuentran en trámite actualmente pendiente de aprobación por parte de la Junta Municipal (Mensaje N° 1147/2021), y debido al tiempo que con lleva dicho proceso, y por todo lo expuesto;*
> *Se requiere que el presente llamado se realice en la modalidad de la VÍA EXCEPCIÓN..."*

- ✓ Que, a la fecha de la emisión del presente Dictamen, el documento se encuentra en estudio por parte del Legislativo Municipal a los efectos de la aprobación del PBC y autorización para proceder al llamado de referencia. Asimismo, teniendo en cuenta que han asumido las nuevas autoridades, en fecha 9 de noviembre de 2021, como Intendente el Sr. Oscar Rodríguez juntamente con los concejales electos para el periodo 2021-2025, implicando esto un nuevo análisis de los procesos por las autoridades en ejercicio en este nuevo periodo. En este contexto, no nos permitió llegar con éxito a la modalidad de Licitación Pública Nacional porque el procedimiento conlleva plazos de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por la Junta Municipal.

- ✓ En estas circunstancias, y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados tales como el Contrato suscripto con la firma APONTE LATORRE S.A., cuyo convenio modificatorio al contrato N° 2, feneció el 31 de diciembre de 2021 y la necesidad imperiosa de contar con el bien objeto de esta licitación, a fin de dar continuidad a los trabajos de bacheo y arreglo de las calles y avenidas por parte de la Dirección de Vialidad.

- ✓ Teniendo en cuenta la solicitud presentada a la Junta Municipal para la aprobación de la LPN N° 10/2021, esta excepción se funda al considerar los tiempos legales a los cuales están necesariamente sometidos los llamados por la modalidad de Licitación Pública Nacional actualmente en proceso de aprobación de PBC, que conlleva el plazo obligatorio de publicación (20 días corridos), a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones e impugnaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato, todo lo cual tendría como consecuencia que el servicio prestado a la ciudadanía se vería afectado.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES · UOC Nº 1
ABOG. ALFREDO SERVÍN · DIRECTOR · DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1 · MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

- ✓ Que, obra en el legajo de documentos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 022/2022 de fecha 03/01/2022, por un monto total de **Gs. 408.460.500** (guaraníes cuatrocientos ocho millones cuatrocientos sesenta mil quinientos), para el *Ejercicio Fiscal 2022.*

- ✓ Que dadas las condiciones actuales y considerando que, el día 31 de diciembre de 2021, la Dirección de Vialidad quedó sin contrato vigente para la provisión de Emulsión Asfáltica, materia prima para el bacheo y recapado de la calles y avenidas y que teniendo en cuenta el desgaste natural tanto por el uso o por situaciones climáticas numerosas calles y avenidas podrían verse afectadas, en ese sentido la vida diaria de los ciudadanos de nuestra capital y de los que acuden a diario para gestionar sus necesidades, obligan al municipio al cuidado de las calles y avenidas, lo cual permite la transitabilidad y el acceso a necesidades básicas, por lo que la presente adquisición se torna **urgente e impostergable** a fin de que la Dirección de Vialidad, pueda realizar los trabajos a fin de garantizar el acceso vial y en salvaguarda de la integridad física de las personas y sus bienes.

- ✓ Por lo expuesto, siendo de carácter urgente y prioritario la atención a esta situación que afecta no solo a los ciudadanos asuncenos, sino también a aquellos que transitan por diversas circunstancias por las calles y avenidas de Asunción, podemos afirmar que con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en éste Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia.

- ✓ Al respecto, la UOC N° 1, considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a las necesidades de planteadas por la Dirección de Vialidad, lo cual representa una necesidad probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.

- ✓ **Asimismo, la contratación por excepción recomendada se realizará en la modalidad "Con Difusión Previa" reglada en la Resolución DNCP N° 1697/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.**

II. <u>DERECHO.</u>

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal,** en su **Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.-** Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios **inciso a)** expresa lo siguiente: *"la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos";*

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; **Artículo 51°- atribuciones del Intendente inc. j) dispone**: *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o concurso de ofertas; y realizar las adjudicaciones",*

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209°** establece: *"Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

Abg. ALICIA PELOZO CERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
UOC MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

- **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** en su **Artículo 33°** dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."***

- **El Artículo 77** del **Decreto N° 2992/2019**, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece *que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

- **Resolución DNCP N° 1697/20** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: ***"Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.*** *Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".*

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Dado estos antecedentes y consideraciones previas, se eleva el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por **Vía de la Excepción Nº 01/2022,** para el llamado para la **"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA ROTURA RÁPIDA TIPO RR1C PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" - – ID Nº 404.934,** solicitada por la Dirección de Vialidad, asimismo, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

ABG. ALICE DELGADILLO
Directora
Dirección de Adquisiciones

ABG. EDWIN LÓPEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · UOC Nº 1 · DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES